Función Pública

COMUNICACIÓN ACEPTACIÓN DE OFERTA
PROCESO MÍNIMA CUANTÍA No. DAFP-MC-019-2026
COMPLEMENTO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. DAFP-CPS-096-2026.

Bogotá D.C. 28 de agosto de 2026

Señor:
Raúl Rincón Franco
No. C.C. 1121824179 de Villavicencio - Meta
Representante Legal
ROBOTICA Y DOMOTICA S.A.S
Nit. 901353945-8
Dirección del domicilio principal: CL 13 NO. 37 53 BL 20 103 CONJ PALMETO
Municipio: Soacha (Cundinamarca).
Tel: 3132624225 - 3144546092
Correo electrónico: Gerencia@roboticaydomotica.com

Referencia: Comunicación de **ACEPTACIÓN DE OFERTA** del **PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA DAFP- MC-019-2026**.

En aplicación a lo señalado en el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto Nacional 1860 de 2021, nos permitimos informarle que el **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA - DAFP**, ha aceptado de manera expresa e incondicional la oferta presentada por el proponente **ROBOTICA Y DOMOTICA S.A.S.,** persona jurídica identificada con Nit. **901353945-8,** representada legalmente por **RAÚL RINCÓN FRANCO,** identificado con cédula de ciudadanía No. C.C. **1121824179 de Villavicencio – Meta**, el día 28 de agosto de 2026 mediante la plataforma SECOP II, dentro del proceso de contratación realizado mediante la modalidad de mínima cuantía al que se hace alusión en la referencia, en virtud a que la oferta presentada cumple con la totalidad de requisitos habilitantes jurídicos, técnicos, económicos, y encontrarse en el primer orden de elegibilidad y haber subsanado los requerimientos indicados en la evaluación del proceso; escogencia determinada por el menor valor presentado, y cuyo valor asignado al contrato corresponde al menor precio ofertado, atendiendo las reglas previstas en los estudios y documentos previos e invitación pública del proceso de selección mencionado, los cuales, junto con la presente comunicación, constituye para todos los efectos el Contrato Estatal que se suscribe, de conformidad con los articulados de los decretos mencionados inicialmente y en especial de acuerdo con los siguientes:

CONSIDERANDOS:

1. Que de conformidad con lo establecido en las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía establecidas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, y lo dispuesto por los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 5 del Decreto 142 del 2023 y el artículo 2 del Decreto 1860 del 2021 respectivamente; con observancia a los principios de planeación, libre concurrencia y la preservación de las garantías constitucionales y legales de los interesados, el Departamento Administrativo de la Función Pública a través de la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – OTIC, estructuró los estudios y documentos previos que justifican la necesidad de la contratación, la ficha técnica, y determinó los riesgos previsibles, todos encaminados a la ejecución del siguiente objeto: *"**Prestar el servicio integral de mantenimiento preventivo y correctivo***

de los equipos y componentes que conforman el datacenter, con suministro de materiales, repuestos, consumibles y demás elementos para el Departamento Administrativo de la Función Pública*".*

2. Que el proceso de contratación fue incluido dentro del Plan Anual de Adquisiciones del Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP de la vigencia 2026.

3. Que la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (OTIC) mediante Orfeo **Radicado No: 20261300024773 de fecha 21 de julio de 2026**, solicitó al GGC adelantar un proceso de selección de mínima cuantía en tal sentido de conformidad con lo establecido en las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía establecidas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, y lo dispuesto por los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 5 del Decreto 142 del 2023 y el artículo 2 del Decreto 1860 del 2021 respectivamente; con observancia a los principios de planeación, libre concurrencia y la preservación de las garantías constitucionales y legales de los interesados.

4. Que, de acuerdo a la solicitud radicada por la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el Grupo de Gestión Contractual público el proceso con los anexos el 01 de agosto de 2026.

5. Que durante el término otorgado para que los interesados presentaran observaciones a la Invitación Pública del proceso de selección de **MÍNIMA CUANTÍA No. DAFP-MC-019-2026**, no se recibió observaciones.

6. Que, de acuerdo con el cronograma del proceso de selección, el plazo para limitar la convocatoria a MiPymes venció el 03 de agosto de 2026, plazo durante el cual se recibieron solicitudes de **SUMINISTRO, ACOMPAÑAMIENTO Y ASESORIAS CONTRACTUALES RYA y GRUPO INGENIERIA Y SOLUCIONES SAS,** para limitar la presente convocatoria a Mipyme, razón por la cual el DAFP, en observancia a lo establecido en el subnumeral iii) del numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto Nacional 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto Nacional 1860 de 2021, publicó el 04 de agosto de 2026, aviso de limitación a MiPymes para el proceso **DAFP-MC-019-2026**; en consecuencia, podrán participar todos los interesados independientemente de su tamaño empresarial.

7. Que el diez (10) de agosto de 2026 a las 09:00 a.m. conforme con el cronograma electrónico del proceso de selección, se llevó a cabo el cierre del proceso y recepción de las ofertas, mediante el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, se recibió las ofertas que se relaciona a continuación:

1	**ROBOTICA Y DOMOTICA SAS**
2	**S & S CR S.A.S**
3	**ESA SOLUTIONS**
4	**ENERGEX S.A.**
5	**NEXA SAS**

8. Que en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto Nacional 1082 de 2015, el Secretario General en calidad de Ordenador del Gasto mediante memorando de

fecha 10 de agosto de 2026 designó el comité evaluador, quienes en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 8° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 realizó cada uno desde el ámbito de su conocimiento y competencia la evaluación de las propuestas en los aspectos habilitantes jurídicos, técnicos, y evaluación de la oferta económica, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en invitación pública y a la normativa vigente, aplicando los principios de igualdad, selección objetiva, y transparencia, cuyo informe se publicó en la Plataforma Transaccional del SECOP II el 19 de agosto de 2026 por el término de un (1) día hábil para que dentro de este plazo los proponentes pudieran realizar las observaciones al mismo y presentaran los documentos que consideraran pertinentes para subsanar o aclarar sus propuestas el informe preliminar arrojó el siguiente resultado:

INFORME CONSOLIDADO PRELIMINAR DE REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACION ECONÓMICA PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA DAFP-MC-019-2026

OBJETO: *"Prestar el servicio integral de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos y componentes que conforman el datacenter, con suministro de materiales, repuestos, consumibles y demás elementos para el Departamento Administrativo de la Función Pública."*

No. PROPONENTE (PRESENTACION OFERTA)	ORDEN DE MENOR A MAYOR VALOR OFERTADO	PROPONENTE	REQUISITOS JURIDICOS	REQUISITOS TÉCNICOS	OFERTA ECONÓMICA	CONDICIÓN DEL PROPONENTE	OBSERVACIONES
1.	$ 36.991.869	ROBOTICA Y DOMOTICA SAS	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE (Ver solicitud de justificación de precios artificialmente bajos en la evaluación económica)	NO CUMPLE	*Observaciones en los informes correspondientes*
2.	$ 38.580.000	S & S CR S.A.S	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	*Observaciones en los informes correspondientes*
3.	$ 40.302.275	ESA SOLUTIONS	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	*Observaciones en los informes correspondientes*
4.	$ 42.395.738	ENERGEX S.A.	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	*Observaciones en los informes correspondientes*
5.	$ 43.013.800	NEXA SAS	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	*Observaciones en los informes correspondientes*
Fecha: Diecinueve (19) de agosto de 2026							

9. Que, dentro del término de traslado al informe de evaluación preliminar de requisitos habilitantes establecidos en el cronograma del proceso, los proponentes **ROBOTICA Y DOMOTICA SAS** y **ENERGEX S.A**., presentaron documentos para subsanar las observaciones hechas en el informe preliminar.

10. Que la Entidad, en el marco de la evaluación preliminar de las ofertas presentadas dentro del proceso de contratación, identificó que la propuesta económica presentada por **ROBÓTICA Y DOMÓTICA S.A.S.** contenía un valor que podía ser considerado artificialmente bajo, razón por la cual, mediante oficio de aclaración de fecha 21 de agosto de 2026, publicado a través de la plataforma del SECOP II en el respectivo proceso **DAFP-MC-019-226**, se le solicitó al proponente presentar las explicaciones, aclaraciones y justificaciones correspondientes respecto de los precios ofertados, de conformidad con la normativa aplicable.

11. Que, en atención al requerimiento efectuado por la Entidad, el proponente **ROBÓTICA Y DOMÓTICA S.A.S.**, mediante comunicación de fecha 24 de agosto de 2026, presentó dentro del tiempo establecido la correspondiente justificación, ratificando integralmente el contenido económico de su propuesta y manifestando que las aclaraciones efectuadas tenían como único propósito hacer verificable la operación aritmética y la incidencia económica de los valores que dieron lugar al valor total inicialmente ofertado, correspondiente a la suma de **TREINTA Y SEIS**

MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS ($36.991.869,00), incluido IVA, sin que ello implicara modificación, sustitución, ajuste, mejora o alteración alguna de la oferta inicialmente presentada, ni de sus precios unitarios, cantidades o demás condiciones económicas.

12. Que, una vez recibida la justificación presentada por **ROBÓTICA Y DOMÓTICA S.A.S.**, la Entidad, a través del Comité Evaluador Económico, procedió a su estudio, análisis y verificación, encontrando que las explicaciones y soportes aportados resultaban suficientes para establecer la razonabilidad de los valores ofertados y desvirtuar la configuración de un precio artificialmente bajo, conforme a los criterios establecidos en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación. La entidad determino lo siguiente:

En consecuencia, el Comité Evaluador Económico determinó que la justificación presentada por ROBÓTICA Y DOMÓTICA S.A.S. era **SUFICIENTE** para desvirtuar la configuración de un precio artificialmente bajo y, por tanto, recomendó la CONTINUIDAD de la oferta dentro del proceso de selección, declarándola **HABILITADA ECONÓMICAMENTE**. Asimismo, se dejó expresa constancia de que el trámite de justificación y aclaración surtido no comportó modificación, ajuste, mejora o corrección alguna del precio inicialmente ofertado, el cual se mantuvo en la suma de $36.991.869,00 incluido IVA.

13. Que, en ese orden de ideas, la propuesta económica presentada por **ROBÓTICA Y DOMÓTICA S.A.S.** fue debidamente sustentada y justificada por el proponente y, una vez analizada y verificada por la Entidad, se determinó que se encuentra acorde con los parámetros, requisitos y condiciones establecidos en la incitación publica, razón por la cual resulta viable, procedente y ajustada a los criterios de evaluación económica previamente definidos por la Entidad.

14. Que, en consecuencia, una vez culminadas las etapas de evaluación y verificación correspondientes, la Entidad procedió a consolidar los resultados obtenidos en los informes de evaluación definitivos. Dichos resultados fueron publicados por el Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP, el 28 de agosto de 2026, a través de la plataforma SECOP II, junto con la presente Aceptación de Oferta, de conformidad con las disposiciones aplicables al proceso de selección. Como resultado de lo anterior, se obtuvo el siguiente resultado consolidado:

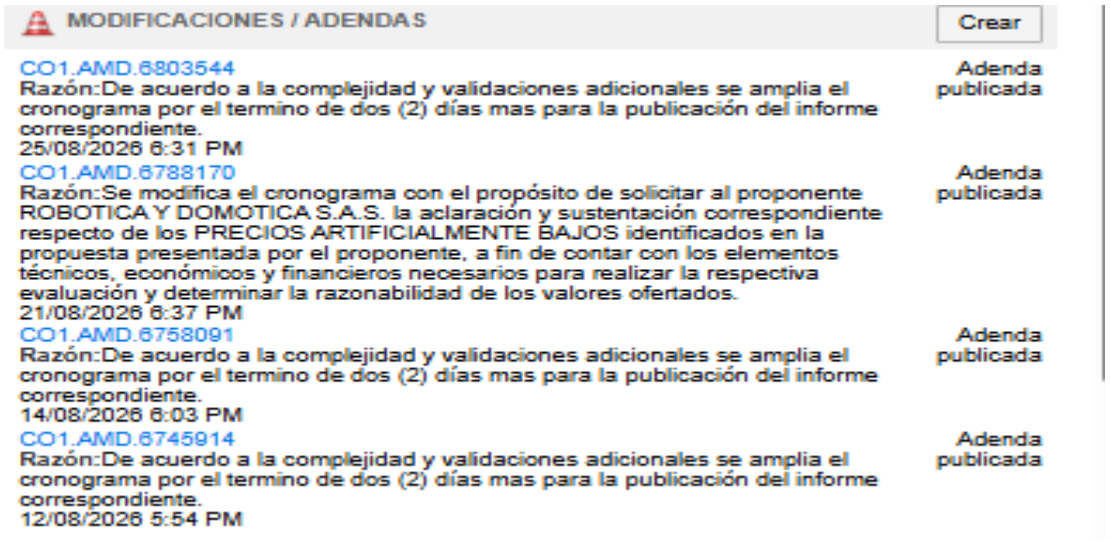
INFORME CONSOLIDADO DEFINITIVO DE REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACION ECONÓMICA
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTIA DAFP-MC-019-2026

OBJETO: *"Prestar el servicio integral de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos y componentes que conforman el datacenter, con suministro de materiales, repuestos, consumibles y demás elementos para el Departamento Administrativo de la Función Pública."*

No. PROPONENTE (PRESENTACION OFERTA)	ORDEN DE MENOR A MAYOR VALOR OFERTADO	PROPONENTE	REQUISITOS JURIDICOS	REQUISITOS TÉCNICOS	OFERTA ECONÓMICA	CONDICIÓN DEL PROPONENTE	OBSERVACIONES
1.	$ 36.991.869	ROBOTICA Y DOMOTICA SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE Justifico su precio artificialmente bajo	HABILITADO	*Observaciones en los informes correspondientes*
2.	$ 38.580.000	S & S CR S.A.S	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO	*Observaciones en los informes correspondientes*
3.	$ 40.302.275	ESA SOLUTIONS	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO	*Observaciones en los informes correspondientes*
4.	$ 42.395.738	ENERGEX S.A.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	*Observaciones en los informes correspondientes*
5.	$ 43.013.800	NEXA SAS	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO	*Observaciones en los informes correspondientes*

Fecha: Veintiocho (28) de agosto de 2026

15. Que dentro del presente proceso **No**. **DAFP-MC-019-2026** se presentaron las siguientes adendas:



16. Que, en virtud de lo anterior, se procede a suscribir la presente aceptación a favor de **ROBOTICA Y DOMOTICA SAS.,** toda vez que presenta el primer menor precio, de acuerdo con el numeral 11 del estudio previo en concordancia con el numeral 16 sobre "forma de adjudicación" del documento complementario a la invitación pública del proceso de contratación mencionado, la cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - CONDICIONES DE LA ACEPTACIÓN: Para todos los efectos de ejecución, el **DAFP** acepta la oferta presentada por el **ROBOTICA Y DOMOTICA SAS.,** persona jurídica identificada con Nit. 901353945-8, representada legalmente por **RAUL RINCON FRANCO,** identificado con cédula de ciudadanía No. **1.121.824.179** de Villavicencio – Meta, en las condiciones en que presentó su ofrecimiento; en tal sentido la ejecución contractual, debe comportar los lineamientos descritos en el documento complementario a la invitación pública en los numerales 5.7.1.; 5.7.2.: 5.7.3 y 5.7.4 Obligaciones del contratista generales, Obligaciones Ambientales, obligaciones del departamento administrativo de la función pública, los estudios previos y de conformidad con la propuesta presentada.

SEGUNDA. - OBJETO: "*Prestar el servicio integral de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos y componentes que conforman el datacenter, con suministro de materiales, repuestos, consumibles y demás elementos para el Departamento Administrativo de la Función Pública.*"

PARÁGRAFO: ALCANCE DEL OBJETO: Las condiciones técnicas exigidas y requisitos técnicos mínimos se encuentran relacionados en el **<<ANEXO DE CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS >>** adjunta al presente documento, en el cual se han incorporado las características técnicas establecidas que deberá cumplir el contratista en el marco de la ejecución del contrato.

Mantenimiento preventivo para el aire acondicionado AIRSYS 30,2 KW S/N F15217110064 que se encuentra ubicado en el datacenter del dafp	1	4 meses
Mantenimiento preventivo del sistema contra incendio del datacenter	1	4 meses
Mantenimiento preventivo del control de acceso del datacenter	1	4 meses
BOLSA DE REPUESTOS		
Filtro Work-Clean FCD-SE 21"X28"X4" 30% 533 mm X 700 mm X 96 mm	2	4 meses
Sensor de Temperatura y Humedad Ref. DPWC111AY0	2	4 meses
Tanque Para Humidificador 5-8Kg/h Ref. BL0T2A00H2USP	1	4 meses
Repuesto Aire acondicionado Scroll Compressor	1	4 meses
Repuesto Sistema contra incendios Sensor fotoeléctrico	2	4 meses
Repuesto Sistema contra incendios Sirena Con Estrobo P2r System Sensor	2	4 meses
Batería 12N 7 X 2 (para Sistema contra incendios)	3	4 meses
Repuesto para Sistema de acceso y biométricos Electroimán 600 Lbs	2	4 meses
Repuesto para Sistema de acceso y biométricos Botón de Salida Notouch	2	4 meses

TERCERA. - PLAZO: El plazo de ejecución del contrato será hasta el 16 de diciembre de 2026, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

CUARTA. - VALOR: El valor del contrato asciende hasta la suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS ($36.991.869,00)** incluido IVA, y todos costos directos e indirectos, y demás gastos e impuestos necesarios en que deba incurrir el proponente en relación con la suscripción, legalización y ejecución del contrato.

Nota 1: Este valor incluye todos los gastos, costos, impuestos, tasas, contribuciones y demás erogaciones en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del objeto del contrato

Nota 2: El contratista se obliga a mantener fijos los precios establecidos en la propuesta presentada objeto de la aceptación de oferta, durante la ejecución y hasta la liquidación del contrato.

QUINTA. - FORMA DE PAGO:

El valor del contrato será el resultante del proceso de selección, incluyendo IVA y demás impuestos de ley, y se ejecutará bajo la modalidad de bolsa de recursos a **MONTO AGOTABLE**, conforme a las necesidades de la Entidad y a los valores unitarios ofertados por el proponente adjudicatario en su propuesta económica. Los pagos se efectuarán mensualmente, de acuerdo con los servicios de mantenimiento preventivo efectivamente prestados y los repuestos reemplazados y recibidos a satisfacción por el Supervisor del contrato en el mes inmediatamente anterior, conforme a los valores unitarios establecidos en la propuesta económica.

El proveedor deberá facturar los servicios de mantenimiento preventivo y/o correctivo efectivamente prestados, así como el valor de los repuestos reemplazados, incluyendo IVA y demás gastos asociados, de conformidad con lo certificado por el contratista y aprobado por el supervisor del contrato. La factura deberá estar acompañada del

informe detallado de las actividades ejecutadas, y su valor será descontado del monto total del contrato.

Nota: Si la totalidad del monto del contrato no es consumida en la presente vigencia, se deberá hacer la liberación del saldo sobrante.

El Departamento Administrativo de la Función Pública como requisito previo para autorizar los pagos, verificará que el Contratista se encuentre al día con los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, siempre y cuando no se encuentre exento de este pago, según lo establecido en el artículo 25 de la Ley 1607 de 2012, de acuerdo con las obligaciones que por este concepto deba cumplir.

El supervisor del contrato designado por el Departamento Administrativo de la Función Pública, como requisito previo para autorizar los pagos del contrato, verificará:

PERSONA JURIDICA:

1. **Facturación:** Factura electrónica (Art. 617 E.T.) con código CUFE, radicada y aprobada en SIIF Nación.
2. **Parafiscales:** Certificación de aportes (últimos 6 meses) firmada por Representante Legal o Revisor Fiscal, adjuntando la planilla del mes del servicio.
3. **Plataformas:** Reporte PDF de ESCOP o Tienda Virtual y validación DIAN (por el supervisor).
4. **Tributarios:** RUT (si hubo cambios) y RIT.
5. Bienes y Servicios: Ingreso a almacén (bienes) o soporte de Proactiva net (suscripciones).
6. Ejecución: Formato Único de Pago, informe de ejecución con soportes e Informe Final (si aplica).
7. Acta de inicio (si aplica).

Nota 1: El contratista debe expedir y enviar su factura electrónica al correo Siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, para ser aprobadas por el Supervisor.

Nota 2: Si la factura no se ha elaborado correctamente o no contiene los documentos requeridos para el pago, el término empezará a contarse desde que se presenten debidamente corregidas o desde que se haya aportado el último documento solicitado.

Nota 3: El valor del contrato podrá ser materia de reajuste de precios en el evento que se extienda el plazo de ejecución inicial, todo lo cual constará en una modificación contractual en los términos del Manual de Contratación.

Todos los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja P.A.C. y al cumplimiento de los procedimientos presupuestales.

SEXTA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

El contratista deberá ejecutar las siguientes obligaciones para dar cumplimiento al objeto pactado:

1. Cumplir estrictamente con las especificaciones técnicas, condiciones operativas y demás requerimientos establecidos en la Ficha Técnica y en los documentos que integran el proceso de selección.

2. Suscribir Acta de inicio al perfeccionamiento del contrato.

3. Elaborar, presentar y ejecutar, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio del contrato, el cronograma detallado de las visitas de mantenimiento preventivo de los sistemas objeto del contrato, para aprobación del Supervisor.

4. Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo del sistema de aire acondicionado de precisión AirSys- 30.2 KW, de conformidad con las recomendaciones del fabricante y lo establecido en la Ficha Técnica, incluyendo las pruebas funcionales necesarias para verificar el correcto funcionamiento del sistema.

5. Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo del sistema de detección y extinción de incendios y del sistema de control de acceso biométrico del datacenter, conforme a lo señalado en la Ficha Técnica.

6. Cumplir permanentemente con el uso de los elementos de protección personal y demás medidas de seguridad industrial exigidas en la Ficha Técnica durante la ejecución de las actividades contractuales.

7. Antes del inicio de cada intervención, el contratista deberá verificar conjuntamente con el Supervisor el cumplimiento de las condiciones generales de trabajo establecidas para el Datacenter y suscribir el acta correspondiente.

8. Ejecutar las visitas técnicas en las instalaciones de la Entidad y presentar un informe técnico detallado por cada intervención realizada, el cual deberá contener como mínimo: diagnóstico, actividades ejecutadas, repuestos instalados, pruebas realizadas, registro fotográfico cuando aplique y recomendaciones técnicas. Este informe deberá presentarse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a cada visita y es un requisito indispensable para poder efectuar el respectivo pago.

9. Acreditar el personal requerido en la Ficha Técnica respecto de perfiles, formación académica y experiencia, mediante la entrega de la documentación y soportes correspondientes con anterioridad al inicio de las actividades programadas en el cronograma. En caso de requerir el reemplazo de algún profesional o técnico, informar al supervisor con mínimo cinco (5) días hábiles de anticipación y garantizar que la persona propuesta acredite igual o mayor nivel de formación, experiencia y certificaciones que las exigidas en la ficha técnica para el respectivo rol. El reemplazo solo podrá efectuarse previa aprobación escrita del supervisor, so pena de requerimiento y aplicación de las medidas previstas en el contrato por incumplimiento de obligaciones contractuales.

10. Prestar el servicio de soporte técnico bajo modalidad 7x24, garantizando atención permanente durante toda la vigencia del contrato.

11. Cumplir con los Acuerdos de niveles de servicios (ANS) definidos en la ficha técnica.

12. Atender los eventos correctivos reportados por la Entidad dentro de los tiempos máximos establecidos en la Ficha Técnica, diferenciando el nivel de criticidad del incidente cuando aplique.

13. Coordinar previamente con el Supervisor la ejecución de actividades que puedan generar afectación temporal de los servicios, adoptando las medidas necesarias para mitigar riesgos de indisponibilidad.

14. Suministrar, instalar y garantizar los repuestos, partes, materiales y consumibles necesarios para la correcta ejecución del mantenimiento preventivo y correctivo, conforme a las especificaciones técnicas. Los repuestos suministrados deberán ser originales del fabricante o, en caso de obsolescencia o no disponibilidad en el mercado,

homologados con iguales o superiores características técnicas, previa autorización escrita del Supervisor.

15. Durante el período de garantía, el contratista deberá reemplazar sin costo adicional para la Entidad cualquier repuesto o elemento que presente defectos de fabricación, calidad o funcionamiento, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al reporte cuando se trate de fallas críticas.

16. En caso de requerirse repuestos no contemplados en la Ficha Técnica, el contratista deberá presentar al Supervisor dos (2) cotizaciones comparables, incluida la propia, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la solicitud. La Entidad seleccionará la opción de menor valor que cumpla las especificaciones técnicas. Una vez aprobada, el contratista deberá suministrar el elemento dentro del plazo acordado.

17. El contratista otorgará una garantía mínima de un (1) año sobre los repuestos y elementos suministrados, obligándose a responder directamente por su calidad y correcto funcionamiento.

18. El contratista será responsable por los daños que cause a los equipos o a la infraestructura del datacenter durante la ejecución de las actividades contractuales.

19. Guardar reserva y confidencialidad respecto de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato y cumplir los protocolos de seguridad física y de la información establecidos por la Entidad.

20. Garantizar que todas las intervenciones sobre instalaciones eléctricas asociadas a los sistemas objeto del contrato cumplan con el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE y demás normas técnicas que resulten aplicables. El incumplimiento de esta disposición será responsabilidad exclusiva del contratista.

21. El contratista deberá ejecutar las actividades de mantenimiento conforme a los manuales del fabricante, buenas prácticas de ingeniería y normas técnicas aplicables para cada uno de los sistemas objeto del contrato.

22. El contratista deberá ejecutar las actividades procurando en todo momento no afectar la disponibilidad de la infraestructura tecnológica, adoptando las medidas necesarias para prevenir interrupciones no autorizadas en la operación del Datacenter.

23. El contratista deberá disponer durante toda la vigencia contractual de un canal único de atención (teléfono, correo electrónico o mesa de servicio) para el reporte de incidentes por parte de la Entidad, garantizando la trazabilidad de las solicitudes y el cumplimiento de los tiempos de respuesta establecidos en los Acuerdos de Niveles de Servicio (ANS).

24. Atender todas las fallas del equipamiento utilizando exclusivamente repuestos y componentes originales del fabricante. Así mismo, gestionará y escalará ante el fabricante cualquier falla que supere su capacidad de atención directa, sin costo adicional para el DAFP.

OBLIGACIONES AMBIENTALES

1. Cumplir con las disposiciones legales aplicables en materia ambiental y de gestión de residuos tecnológicos, incluyendo lo establecido en la Resolución 1512 de 2010 o la norma que la modifique o sustituya.

2. Entregar a gestores autorizados los residuos, en caso de haberlos, producto de la ejecución del contrato y enviar a la supervisión del contrato para el trámite de pago, copia del manifiesto de recolección, transporte y/o certificado otorgado por disposición

final de residuos, generado solo por las actividades de mantenimiento preventivo y/o correctivo en relación al objeto de contrato. (Dado el caso que se generen.).

3. Entregar los informes y la documentación relacionada con la ejecución del contrato de manera digital en cumplimiento de la política cero papeles establecida en el Plan de Austeridad y Gestión Ambiental-PAGA de la vigencia.

4. Mantener en perfecto aseo el sitio donde se ejecuten las diferentes actividades y deberá retirar todos los residuos y/o materiales sobrantes contaminante después del mantenimiento y/o soporte y entregar los sitios de los equipos en perfecto estado de limpieza durante y al finalizar la ejecución de los mismos.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con el objeto contratado, de acuerdo con las especificaciones requeridas por el Departamento Administrativo de la Función Pública.

2. Presentar los informes que el Departamento Administrativo de la Función Pública solicite sobre su gestión y en desarrollo del objeto contractual.

3. Atender con prontitud y efectividad las solicitudes, condiciones y/o recomendaciones que dentro de los términos del Contrato el Supervisor del mismo establezca.

4. El contratista asumirá los riesgos que se presenten por el incumplimiento de las obligaciones contractuales. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlos a hacer u omitir cualquier acto o hecho.

5. Cumplir con la normativa vigente, en materia ambiental aplicable al objeto contractual, con lo cual se contribuye a la política ambiental establecida por el Departamento Administrativo de la Función Pública y es responsable de los daños, perjuicios, pérdidas y siniestros que a nivel ambiental se ocasionen debido a alguna acción, retardo, omisión o negligencia suya o de sus subcontratistas.

6. Constituir y mantener vigentes las garantías que se establecen en este contrato.

7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlos a hacer u omitir cualquier acto o hecho.

8. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, sus reformas y decretos reglamentarios.

9. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.

10. Acreditar el pago de sus obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, de conformidad con lo establecido en el inciso 3º del artículo 50 de la ley 789 de 2002 y demás normas vigentes,

presentando los soportes de pago correspondientes, anexos al informe con el fin de tramitar cada pago.

11. Cumplir con la obligación de afiliación y cotización al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales) del personal contratado para la ejecución del contrato.

12. Cumplir con la obligación de afiliación y cotización al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales) del personal contratado para la ejecución del contrato.

13. Desarrollar e implementar su política en SST y gestionar los riesgos que son objeto de la negociación bajo un Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST). Cumplir con los estándares mínimos en Seguridad y Salud en el Trabajo establecidos en la Resolución 0312 de 2019 y/o las que la modifiquen según normatividad vigente, incluyendo Estándares Mínimos para trabajadores en actividades de alto riesgo de acuerdo con los que hace referencia el artículo 31 de la Resolución citada, si es el caso del objeto del Contrato. PARÁGRAFO 1: Aportar dentro de los siguientes 20 días calendario siguientes a la firma del Acta de Inicio del contrato: -Documento con la Identificación de peligros y valoración de riesgos vigente. -Documento que contenga Plan Anual de Trabajo del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) firmado por el empleador o contratante, en el que se identifiquen como mínimo: objetivos, metas, responsabilidades, recursos y cronograma anual de la vigencia. PARÁGRAFO 2. El DAFP se reserva el derecho a verificar durante la ejecución del contrato el cumplimiento de estos requisitos de acuerdo con el Decreto 1072 de 2015, en su artículo 2.2.4.6.28, el cual establece: “Artículo 2.2.4.6.28 Contratación. El empleador debe adoptar y mantener las disposiciones que garanticen el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo de su empresa, por parte de los proveedores, trabajadores dependientes, trabajadores cooperados, trabajadores en misión, contratistas y sus trabajadores o subcontratistas, durante el desempeño de las actividades objeto del contrato.

14. Fomentar la vinculación y mantener durante la ejecución del contrato recurso humano en condición de extrema pobreza, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración y sujetos de protección constitucional, en un porcentaje que no sea superior al 10% ni inferior al 5% del total de los bienes y servicios requeridos para la ejecución del contrato, esta obligatoriedad será verificada por el supervisor del contrato. de conformidad del artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 que adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.16., del Decreto 1082 de 2015.

15. PREVENCIÓN Y DENUNCIA DE LA VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO. Prevenir, corregir y denunciar, ante las autoridades administrativas y/o las autoridades judiciales correspondientes, según sea el caso, la violencia, la discriminación, el abuso y el acoso sexual contra las mujeres, y las demás violencias basadas en género, lo anterior en cumplimiento del CONPES 4080 de 2022: “Política pública de equidad de género para las mujeres: hacia el desarrollo sostenible del país”; el Protocolo de Prevención, Atención y Medidas de Protección contra todas las formas de Violencia, expedido por el Departamento Administrativo de la Función Pública, Versión 1, de fecha Septiembre de 2025, desarrollado en cumplimiento de la Directiva Presidencial 001 de 2023 y la Ley 2365 de 2024, por la cual se adoptan medidas de prevención, protección y atención del acoso sexual en el ámbito laboral y en las instituciones de educación superior en Colombia.

16. ELIMINACIÓN DEL LENGUAJE SEXISTA. Evitar los elementos de discriminación sexista en el uso del lenguaje escrito, visual, audiovisual y de la imagen, que perpetúen estereotipos de género y/o generen un ambiente sexual hostil, prácticas discriminatorias y estereotipos de género y racistas.

17. Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, que sean necesarias para el cumplimiento del mismo según el documento complementario de invitación Pública, sus anexos y adendas, así como la propuesta presentada por EL CONTRATISTA.

OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

1. Expedir el Registro Presupuestal una vez se suscriba el contrato objeto del proceso.

2. Aprobar las garantías del contrato en caso de que aplique.

3. Suscribir, en caso de que aplique, en conjunto con el contratista, el acta de inicio del contrato y demás actas que se requieran durante la ejecución del contrato.

4. Suministrar al contratista la información clara y oportuna que se requiera para la ejecución del contrato.

5. Designar el supervisor del contrato, que se encargue de ser el enlace entre el DAFP y el contratista para coordinar las actividades propias del contrato.

6. Verificar el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, leyes 828 de 2003, 1122 de 2007, 1150 de 2007 y 1562 de 2012 y demás normas concordantes.

7. Realizar a través del supervisor del contrato el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato y efectuar los requerimientos que estime pertinentes.

8. Expedir las certificaciones de cumplimiento a satisfacción para los pagos correspondientes una vez estas hayan sido aprobadas por el supervisor.
9. Ejercer las facultades y cumplir los deberes establecidos en la Ley 1474 de 2011 y los contenidos en la Ley 80 de 1993.

10. Realizar el pago del valor del contrato en las condiciones pactadas.

11. Responder oportunamente las solicitudes presentadas por el contratista dentro del término de ejecución del contrato, previo el análisis que deba realizar sobre la procedencia y viabilidad en la solicitud o circunstancia expuesta. Teniendo especial cuidado en que no opere el silencio administrativo positivo.

12. Para el correspondiente pago, la factura presentada por el contratista aceptado, acompañadas de las certificaciones de cumplimiento a satisfacción, el documento soporte del pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Caja de Compensación Familiar, ARL.

13. Adelantar oportunamente los trámites requeridos para la programación del PAC correspondiente a los pagos a que haya lugar.

14. Terminado el plazo de ejecución del contrato elaborar el informe final de ejecución.

15. En general todas las que se desprendan del ejercicio de la supervisión.

SÉPTIMA. - MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO - GARANTÍAS:

El Contratista se obliga a constituir a favor del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PUBLICA** con **NIT 899.999.020-7** como mecanismo de cobertura del riesgo, cualquiera de las garantías que se indican a continuación, opciones señaladas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, para lo cual deberá dar cumplimiento a las estipulaciones establecidas en el citado Decreto y en el presente documento:

- Contrato de seguro contenido en una póliza.

La garantía no podrá ser cancelada sin la autorización escrita del Departamento Administrativo de la Función Pública. **El CONTRATISTA** deberá cumplir con todos los requisitos necesarios para mantener vigente la garantía a que se refiera el contrato.

Será a cargo del **CONTRATISTA** el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía.

En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato, o en cualquier otro evento, el contratista se obliga a ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, en forma proporcional de manera que se mantengan las condiciones originales, cuyos costos deberán ser asumidos por el contratista.

De conformidad con lo señalado en el inciso primero del artículo 2.2.1.2.3.1.18. del Decreto 1082 de 2015, el contratista deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la entidad contratante.

Así mismo, según lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 2.2.1.2.3.1.18. del Decreto 1082 de 2015, en el evento en que el contratista incumpla su obligación de obtener, ampliar o adicionar la garantía en los casos antes señalados, el **DAFP** procederá a solicitar a quien expidió la garantía, que emita la correspondiente modificación de la misma ampliando el valor asegurado y la vigencia de los amparos, de conformidad con lo pactado en el contrato o en sus modificaciones, remitiendo a su vez copia del documento por medio del cual se adiciona el valor del contrato o se prorroga su plazo o suspende la ejecución del mismo, o del acto administrativo, debidamente ejecutoriado, por medio del cual se ha declarado su incumplimiento.

Todas las manifestaciones contenidas en la póliza o en las condiciones generales de la misma, contrarias o diferentes a las establecidas en los estudios previos, en la invitación pública y en especial para cada uno de los amparos solicitados, se tendrán por no escritas.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.3.2.2. del Decreto 1082 de 2015, si hay lugar a cesión del contrato a favor del garante, éste está obligado a constituir las garantías previstas en el contrato.

El contratista deberá en el SECOP II publicar en el plazo establecido en el cronograma del presente proceso, las garantías solicitadas por la entidad.

Para garantizar las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato a suscribirse, el contratista otorgará a favor del Departamento Administrativo de la Función Pública, una garantía que ampare los siguientes riesgos:

De acuerdo con el análisis anterior la garantía debe cubrir los siguientes amparos:

Amparo	Cobertura	Vigencia
Cumplimiento del contrato	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Calidad del servicio	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más.
Salarios, Prestaciones Sociales Legales e indemnizaciones Laborales	Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato	Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMLMV	Por el termino de ejecución del contrato

PARÁGRAFO PRIMERO. - CONSTITUCIÓN DE LAS GARANTÍAS: EL CONTRATISTA deberá constituir la garantía dentro del día (1) hábil siguiente a la suscripción del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LAS GARANTÍAS: EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de las garantías antes mencionadas, cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por **EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA - DAFP**. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato y/o se prorrogue su término, **EL CONTRATISTA** deberá ampliar el valor y/o la vigencia de las garantías otorgadas.

PARÁGRAFO TERCERO. - VIGENCIA DE LAS GARANTÍAS: En todo caso **EL CONTRATISTA** deberá mantener vigentes las garantías hasta la liquidación del contrato.

PARÁGRAFO CUARTO. - En virtud de lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el numeral 7 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. y a lo previsto en el artículo 1060 del Código de Comercio referente al mantenimiento del estado del riesgo y notificación de cambios. **EL CONTRATISTA** deberá notificar a la aseguradora las circunstancias no previsibles que den lugar a la modificación cobertura del riesgo. La notificación de la modificación del riesgo, así como la respuesta que otorgue la aseguradora deberán ser allegadas a través de la Plataforma SECOP II, junto con los documentos anexos correspondientes.

OCTAVA. - SUPERVISIÓN: Teniendo en cuenta las características del servicio a contratar, la supervisión del contrato será ejercida por el Profesional Especializado Grado 20-2028 de la OTIC o a través del servidor que para el efecto designe el secretario general (e) de la Entidad, en su calidad de ordenador del gasto. En todo caso, la

designación de supervisión será comunicada por el Coordinador del Grupo de Gestión Contractual, conforme lo dispuesto en el Manual de Supervisión de la entidad.

El supervisor tendrá las siguientes atribuciones para el caso:

1. El supervisor deberá estar registrado en el SECOP II como comprador, de tal manera que le sea posible verificar el cumplimiento, integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información y/o productos de ejecución contractual publicada por EL CONTRATISTA pactados en el presente contrato, en la plataforma Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.
2. El supervisor deberá a dar inicio de la ejecución del contrato en la plataforma de SECOP II.
3. Deberá supervisar, verificar el cumplimiento y cabal desarrollo del contrato.
4. Disponer lo necesario para asegurar el cumplimiento de las obligaciones de los contratistas estipulados en el documento.
5. Elaborar y tramitar el acta y/o cierre del expediente contractual.
6. Informar al secretario general cualquier novedad que proceda de la ejecución del contrato, o cualquier circunstancia que haga temer por la cumplida y oportuna ejecución del contrato y sus actividades.
7. Verificar previo a la iniciación de los contratos en SECOP II, el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato
8. Verificar, la realización de los aportes por parte del contratista al Sistema de Seguridad Social y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones de los contratistas frente a los aportes mencionados durante toda su vigencia.

Aunado a lo anterior y de conformidad con la circular interna No. 003 del 04 de febrero de 2026, es importante tener en cuenta que el supervisor deberá:

1. Velar por el cumplimiento del objeto contratado y sus obligaciones específicas y generales de acuerdo con los requerimientos definidos por el DAFP.
2. Verificar oportunamente la publicación en la plataforma de Tienda Virtual del Estado Colombiano TVEC los informes y/o productos de ejecución contractual, con los soportes, si hubiere lugar a ello, de acuerdo con lo estipulado en la Ley 1712 de 2014, o en la plataforma que corresponda.
3. Informar oportunamente las novedades o modificaciones que se presenten en el desarrollo de la ejecución del contrato.

NOVENA - LUGAR DE EJECUCIÓN: El contratista realizará las actividades propias del objeto, en el edificio sede del Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP, ubicado en la carrera 6 No.12- 62 de la ciudad de Bogotá D.C.

DÉCIMA. - CESIONES Y SUBCONTRATOS El contratista no podrá ceder el contrato ni subcontratar, sin previo consentimiento por escrito del **DAFP**, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión o el subcontrato. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática.

En ningún caso el **DAFP** aceptará cesiones a proponentes que se hayan presentado para esta Convocatoria. En todos los casos el contratista es el único responsable por la celebración de subcontratos.

DÉCIMA PRIMERA. - DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO: En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, **EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA- DAFP** adelantará el procedimiento establecido en la ley para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento.

DÉCIMA SEGUNDA. - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. En caso de presentarse por parte de **EL CONTRATISTA** incumplimiento parcial o total del contrato o de sus obligaciones o por incurrir en mora o retardo en su cumplimiento, este pagará a título de Cláusula Penal Pecuniaria a **EL DAFP** una suma equivalente hasta del **veinte por ciento (20%)** del valor total del contrato. La tasación de la Cláusula Penal Pecuniaria atenderá a criterios de oportunidad, razonabilidad, proporcionalidad y gravedad del incumplimiento. La imposición de este penal pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que **EL CONTRATISTA** cause a **EL DAFP**. El valor pagado como Cláusula Penal no es óbice para demandar ante el Juez del contrato, la indemnización integral de perjuicios causados, si estos superan el valor de la Cláusula Penal.

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor de la cláusula penal pecuniaria ingresará al **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA**. **EL CONTRATISTA** autoriza con la firma del presente contrato al DAFP para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor de **EL CONTRATISTA**, se hará efectiva la garantía constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El procedimiento para hacer efectiva la presente cláusula, será el establecido en el Código de Procedimiento Administrativo, en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y las demás normas que las complementen, modifiquen, sustituyan o adicionen.

DÉCIMA TERCERA. - MULTAS: en caso de mora y/o incumplimiento total o parcial de alguna(s) de las obligaciones derivadas del objeto del presente contrato, EL CONTRATISTA pagara a EL DAFP multas diarias y sucesivas del **UNO (1%)** del valor total del contrato, sin que la sumatoria de las multas supere el **VEINTE POR CIENTO (20%)** de dicho valor.

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor de las multas ingresará **AL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA**. **EL CONTRATISTA** autoriza con la firma del presente contrato AL DAFP para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor de **EL CONTRATISTA**, se hará efectiva la garantía constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula será el establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, lo dispuesto en el manual de contratación de la entidad y demás normas concordantes que regulen la materia.

PARÁGRAFO TERCERO: Estas multas no serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y se causan por el simple

retraso sin que **EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA-DAFP**, tenga que demostrarlo y los perjuicios que se ocasionen al **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA- DAFP** por este aspecto, se harán efectivos en forma separada, sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria.

PARÁGRAFO CUARTO. **EL CONTRATISTA** autoriza expresamente **EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA - DAFP**, con la simple suscripción del contrato, para descontar y tomar el valor de las multas de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto del contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida o conforme con la Ley.

DÉCIMA CUARTA. - MODIFICACIONES Y RECLAMOS: Cualquier modificación o reclamo que el contratista considere pertinente hacer al **DAFP** por razón de este contrato, deberá presentarse: a) Por escrito; b) Documentado; c) Consultado previamente con el Supervisor, dándole oportunidad de verificar las circunstancias motivo del reclamo, tomar fotografías, entre otros y d) Efectuarlo dentro de los siguientes ocho (8) días hábiles a la ocasión, circunstancia, orden de Supervisión, entre otros, que sea causa del mismo. En caso de reclamo, el contratista no suspenderá los trabajos, a menos que el DAFP haya decidido hacerlo y procederá a ejecutar las órdenes recibidas

DÉCIMA QUINTA. - EXCLUSIÓN DE TODA RELACIÓN LABORAL: La aceptación de la oferta no implica relación laboral alguna entre los firmantes ni sus empleados públicos o contratistas, por lo cual **EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA- DAFP**, no asumirá responsabilidad alguna por los hechos derivados de accidentes de trabajo, enfermedad profesional y otros de ninguna naturaleza. En consecuencia, será de exclusiva responsabilidad del **CONTRATISTA** el pago de salarios y prestaciones a que hubiera lugar respecto del personal mencionado.

DÉCIMA SEXTA. - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan su ejecución, conforme a las normas aplicables b) Por mutuo acuerdo, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad ni deriven mayores costos para ésta.

PARÁGRAFO PRIMERO: La suspensión se hará constar en acta suscrita por **EL CONTRATISTA** y el ordenador del gasto del DAFP.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Como consecuencia de la suspensión el contratista se obliga a prorrogar la vigencia de los amparos de la garantía en proporción al término de la suspensión.

PARÁGRAFO TERCERO: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: En caso de surgir hechos imprevistos a los cuales no se pueda resistir que impidan total o parcialmente el cumplimiento por una u otra parte de las obligaciones contraídas por el presente contrato, el plazo de cumplimiento de las obligaciones podrá ser suspendido por las partes en un plazo igual al que duren tales circunstancias hasta que cesen las mismas. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente al surgimiento y a la terminación de dichas condiciones para lo cual en este caso **EL CONTRATISTA** deberá comunicar al supervisor del contrato a más tardar el quinto (5) día hábil siguiente a su acaecimiento. En el evento de configurarse, la fuerza mayor o caso fortuito las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de

cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito no imputable a la parte que la alega y que esté debidamente invocada y constatada de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA SÉPTIMA. - INDEMNIDAD: El contratista mantendrá indemne al **DAFP** contra cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

Se consideran como hechos imputables al contratista todas las acciones u omisiones de su personal y de sus subcontratistas y proveedores y del personal al servicio de cualquiera de ellos y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales.

En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra el **DAFP** por asuntos que al tenor del contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al **DAFP**.

Si en cualquiera de los eventos antes previstos si el contratista no asume debida y oportunamente la defensa del DAFP, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista y éste pagará todos los gastos en que el contratante incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere el contratista, **EL DAFP** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista por razón de los bienes objeto del contrato o a utilizar cualquier otro mecanismo legal para tal propósito.

DÉCIMA OCTAVA. - CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA que suscribe este contrato, así como todas y cada una de las personas que intervengan en el desarrollo del objeto del contrato acuerdan que cualquier información dada a conocer entre ellas, así como la que pudiese conocer durante la ejecución del contrato, será mantenida confidencial, reservada o secreta, y no podrá divulgarse o revelarse total o parcialmente a personas ajenas a las partes de este contrato, así como tampoco a ningún medio conocido o por conocer, según las siguientes condiciones:

- **EL CONTRATISTA** mantendrá la información confidencial, y se abstendrá de revelar a terceras personas, en beneficio propio o ajeno, sin el consentimiento previo y por escrito del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA- DAFP**.
- La información que sea conocida por el contratista en ejecución del contrato será utilizada exclusivamente para el cumplimiento del objeto del mismo.
- El contratista se responsabilizará de que las personas que estén a su cargo y las que intervengan en la ejecución del contrato, se sometan al acuerdo de confidencialidad aquí establecido. Consecuencia de lo anterior, les quedará prohibido a estas personas transferir o suministrar a terceros a cualquier título, información que obtenga de las otras partes en desarrollo del mismo.
- **EL CONTRATISTA** se obliga a divulgar la información de que trata la presente cláusula única y exclusivamente a los empleados, contratistas y dependientes que deban conocerla para el desarrollo de sus actividades dentro de la ejecución del contrato y bajo la obligación de confidencialidad. Igualmente, las partes sólo revelarán a estas personas únicamente la parte de la información pertinente para la ejecución de sus actividades.

- **EL CONTRATISTA** se compromete a adoptar todas las medidas de seguridad razonables de acuerdo con la naturaleza de la información para garantizar la confidencialidad, secreto y reserva de la misma.
- **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener la confidencialidad de toda la información dada a conocer por una parte a las demás que pueda ser objeto de protección como Propiedad Intelectual en sí misma y sin desarrollo alguno.

PARÁGRAFO PRIMERO: Si existe duda sobre la confidencialidad, reserva o secreto de alguna información suministrada, ésta será tratada como confidencial hasta que **EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA- DAFP** manifieste lo contrario por escrito. Esta obligación de confidencialidad no se aplicará sobre la información que sea de dominio público regulada por la Ley 1712 de 2014, o que haya sido conocida con anterioridad al presente contrato por alguna de las partes, o dada o conocer por un tercero que no tuviere la obligación de confidencialidad, reserva o secreto.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El incumplimiento a la obligación de confidencialidad que le asiste al contratista será considerada como causal de incumplimiento del contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: La duración de la obligación de confidencialidad, secreto y/o reserva durará mientras la información sea considera de carácter confidencial, secreta y/o reservada

DÉCIMA NOVENA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN: El contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos:

- Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad.
- Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga.
- Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución.

PARÁGRAFO: La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes.

VIGÉSIMA. - LIQUIDACIÓN: La liquidación del presente contrato se hará de común acuerdo, mediante acta que suscribirá las partes y el(los) supervisor(es) del contrato, dentro de los **SEIS (6) MESES** siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En el evento que EL CONTRATISTA no suscriba la liquidación del presente contrato previa notificación o convocatoria que le haga El Departamento Administrativo de la Función Pública, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, El Departamento Administrativo de la Función Pública tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los DOS (2) MESES siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el CPACA. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los DOS (2) AÑOS siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo.

Para la liquidación será necesaria la presentación de los siguientes documentos: a) Copia del acta definitiva de cumplimiento del contrato y recibo a satisfacción del cumplimiento del objeto y obligaciones; expedida por los supervisores del contrato, en

la que se incluya el balance económico del mismo (informe final de supervisión). b) Constancia suscrita por el supervisor, en la cual aparezca que EL CONTRATISTA está a paz y salvo por cualquier concepto relacionado con el objeto del contrato, y c) Certificación de saldos y pagos expedida por la Subdirección Administrativa y Financiera y demás que se determinen en el manual de contratación de haga El Departamento Administrativo de la Función Pública.

VIGÉSIMA PRIMERA. – CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN. De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato podrá ser terminado, modificado e interpretado o caducado en forma unilateral por **EL DAFP,** con sujeción a lo dispuesto en los artículos 14 al 18 inclusive de la mencionada ley (si fuere el caso).

VIGÉSIMA SEGUNDA. - INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERÉS Ó CAUSALES DE IMPEDIMENTO Y RECUSACIÓN: EL CONTRATISTA al suscribir el presente contrato manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad, ni conflictos de interés ó causales de impedimento y recusación, a que se refieren los artículos 8º adicionado por el literal j del artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y 9º de la Ley 80 de 1993, los artículos 1° y siguientes de la Ley 1474 de 2011, el artículo 11 de la Ley 1437 de 2011, ni en ninguna otra establecida en la ley.

PARÁGRAFO: Si llegare a sobrevenir inhabilidad, incompatibilidad y conflicto de interés o causales de impedimento y recusación, **EL CONTRATISTA**, cederá el contrato previa autorización escrita de **EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA- DAFP**, o si ello, no fuere posible, renunciará a su ejecución.

VIGÉSIMA TERCERA - CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS Y PATRIMONIALES: CESIÓN DE DERECHOS: EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente a un **TERCERO,** los derechos económicos que en su favor se deriven de la celebración y ejecución del presente contrato, sin la autorización previa y expresa por parte del **DAFP,** y el cumplimiento de los siguientes requisitos: **1.**Se comunique a **EL DAFP** a través del Supervisor del contrato, la intención de la cesión de los derechos, mediante la entrega del documento donde se solicite la cesión identificando el **TERCERO** al que se pretende ceder, y donde conste o se identifique el derecho a ceder; **2.** Se trate de la cesión de un derecho cierto e indiscutible, esto es, no sujeto a plazo o condición; **3.**Junto con la comunicación, se entregue el proyecto de documento, en el que bajo la gravedad de juramento, manifiesta que la cesión de sus derechos económicos no se efectúa incumpliendo su obligaciones fiscales, parafiscales, o en general en detrimento de los derechos de terceros. Documento que será suscrito una vez la cesión de derechos sea autorizada por **EL DAFP**; **4.** Se cuente con concepto favorable por parte del Supervisor en el sentido de que la cesión de derechos económicos, no afectará de manera grave la ejecución del contrato; y **5.** Memorando dirigido al Área de Tesorería del **DAFP**, suscrito por el Ordenador del Gasto junto con el Gerente del Proyecto, donde se autorice la cesión de derechos y se solicite el inicio de los trámites administrativos pertinentes.

VIGÉSIMA CUARTA. CLAUSULA DE INTEGRIDAD Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN: En concordancia con la Ley 1474 de 2011, y demás normas concordantes, Con la suscripción del presente contrato las partes adquieren obligaciones de integridad en la función pública y de no tolerancia con la corrupción, razón por la cual, además de la connaturales al asunto, se tiene las siguientes:

1. No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta, o contrato que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre.
2. Dar aviso inmediato a la (entidad) o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación.
3. No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación.
4. No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección.

VIGÉSIMA QUINTA. IMPUESTOS: El contratista pagará todos los impuestos, tasas y contribuciones Nacionales que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia que aplican adicionalmente a las entidades territoriales.

VIGÉSIMA SEXTA. MODIFICACIONES, ADICIÓN Y PRÓRROGA DEL CONTRATO: Las partes declaran expresamente que las cláusulas del presente contrato podrán ser adicionadas, modificadas, aclaradas y prorrogadas, sin que ello implique una modificación del objeto, previo acuerdo entre las partes y conforme a las formalidades legales o normativas establecidas para tal fin.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS: Las diferencias que surjan entre las partes, con ocasión de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación del contrato, podrán ser dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de arreglo directo de conflictos previstos en la ley, tales como, conciliación y transacción, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes.

VIGÉSIMA OCTAVA. - ORIGEN DE RECURSOS: Las partes declaran que sus negocios y los recursos que utilizan para la ejecución del presente contrato no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita, Lavado de Activos o Financiación del Terrorismo. Así mismo se comprometen a entregar toda la información que les sea solicitada para dar cumplimiento a las disposiciones relacionadas con la Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo y declaran que la misma es veraz y verificable. LAS PARTES se obligan a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores o empleados, y los recursos de éstos, no se encuentren relacionados o provengan de actividades ilícitas; en todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato LAS PARTES o alguno de sus socios, administradores, clientes, proveedores o empleados llegarán a resultar inmiscuidos en una investigación de cualquier tipo como penal, administrativa, o de cualquier otra índole, relacionada con actividades ilícitas, Lavado de Activos o Financiación del Terrorismo, o fuesen incluidos en listas de control como las de la ONU, Unión Europea, OFAC, etc., cualquiera de LAS PARTES tiene derecho a terminar unilateralmente el contrato.

VIGÉSIMA NOVENA - RÉGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCIÓN: Este contrato se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, demás decretos reglamentarios, y a falta de regulación expresa por las normas de los Códigos de Comercio y Civil Colombiano. Las eventuales controversias que surjan de la celebración del contrato se resolverán conforme a estas leyes y normas.

TRIGÉSIMA. - DOCUMENTOS: Hacen parte integral del presente contrato y en consecuencia producen los mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

- Los estudios y documentos previos.
- La Invitación Pública, su complemento, anexos y Adendas (si las hubiere), respuestas a observaciones, informes de evaluación, subsanaciones y aclaraciones.
- El certificado de disponibilidad y el Registro presupuestales.
- La oferta técnica y económica presentada por el Contratista y los documentos de subsanación y aclaración.
- Los documentos que identifican al contratista
- El mecanismo de cobertura del riesgo
- Los demás documentos y modificaciones que suscriban las partes, así como las actas y en general comunicaciones cruzadas entre el supervisor del contrato y el contratista.

TRIGÉSIMA PRIMERA. - DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES Y DATOS DE CONTACTO:

El DAFP recibirá notificaciones en la Carrera 6 No 12-62. Teléfono: PBX: 601 5956600, el supervisor en la misma dirección.

EL CONTRATISTA recibirá notificaciones CL 13 NO. 37 53 BL 20 103 CONJ PALMETO. Soacha - Cundinamarca, Correo electrónico: Gerencia@roboticaydomotica.com

TRIGÉSIMA SEGUNDA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:
El presente contrato se entiende perfeccionado a partir de la aceptación electrónica del mismo por las partes en la plataforma **SECOP II**. Para su **EJECUCIÓN** se requiere, la expedición del Certificado de Registro Presupuestal, la aprobación de las garantías por parte de la Subdirección a de Contratación del DAFP y de la suscripción del acta de inicio entre **EL CONTRATISTA** y el supervisor del contrato.

TRIGÉSIMA TERCERA. PUBLICACIÓN: En virtud de lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto Nacional 1082 de 2015 y el Manual de contratación vigente, EL DAFP procederá a la publicación del presente documento en el SECOP II que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co.

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EL CUAL SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA DE LAS PARTES A TRAVÉS DEL PLATAFORMA ELECTRÓNICA DEL SECOP II